2 ¿Quién puede **solicitarla?**

Podrán disfrutar de este beneficio aquellas personas que, estando empadronadas en Madrid, reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Primera.- Tener sesenta y cinco años cumplidos y no percibir por ingresos totales individuales una cantidad superior al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) **(527,24 € mensuales o 7.381,36 € anuales).**

Segunda.- Disfrutar de pensión de jubilación por razón de edad o invalidez permanente (absoluta o total), siempre que los ingresos totales individuales no superen al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.).

Tercera.- En cualquiera de los dos casos anteriores, el cónyuge o pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro, que no tenga ingresos a su nombre.

Cuarta.- Ser mayor de 18 años y tener la condición de discapacitado (en cualquiera de sus formas), con un grado de minusvalía igual o superior al 33% reflejado en el certificado emitido por la Comisión Técnica Calificadora u otro organismo competente, siempre que no perciba ingresos totales individuales superiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.).

Quinta.- Ser mayor de 18 años y tener reconocida la situación de dependencia, en aplicación de la normativa vigente, en cualquiera de sus grados y niveles, siempre que no perciba ingresos totales individuales superiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.).

Sexta.- En cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, en el caso de las personas con cargas familiares distintas del cónyuge, no se considerará el tope del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.), sino la siguiente escala:

- *Con una persona a su cargo:* hasta la cantidad de 614,23 € mensuales o 8.599,22 € anuales.

- *Con dos personas a su cargo:* hasta la cantidad de 723,87 € mensuales o 10.134,18 € anuales.

- *Con tres personas a su cargo:* hasta la cantidad de 930,58 € mensuales o 13.028,12 € anuales.

En todos los casos será preciso aportar pruebas demostrativas de la existencia de dichas cargas y, si cualquiera de estas personas a cargo percibiera algún tipo de ingreso, se sumará a todos los efectos a la renta del padre, madre o tutor.

Séptima.- En los casos de discapacitados con valoración igual o superior al 33% de minusvalía o dependientes, debidamente reconocidos, menores de 18 años sin ingresos, se les concederá la Tarjeta Azul en los siguientes casos:

- Si el padre, madre o persona de la que dependen cobra menos de 614,23 € mensuales o 8.599,22 € anuales, si es un discapacitado o dependiente.

- Si el padre, madre o persona de la que dependen cobra menos de 723,87 € mensuales o 10.134,18 € anuales, si son dos discapacitados o dependientes.

- Si el padre, madre o persona de la que dependen cobra menos de 930,58 € mensuales o 13.028,12 € anuales, si son tres discapacitados o dependientes.

En cualquier caso, será preciso aportar pruebas demostrativas de la situación de discapacidad o dependencia y, si cualquiera de estos menores a cargo percibiera algún tipo de ingreso, se sumará a todos los efectos a la renta del padre, madre o tutor.

En todos los casos, cuando la persona solicitante no sea el interesado, deberá acudir con una autorización y copia del DNI del mismo.